GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECIÓN GENERAL DE INDUSTRIA ALIMENTARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y LABORATORIOS ALIMENTARIOS

El control de la Calidad Alimentaria El Rº (UE) 2017/625. La Red Europea de Fraude Alimentario. El Sistema ACA Retos presentes y futuros

XXVII Jornadas Nacionales de Seguridad Alimentaria.(AVESA)

Ana Fraile Vasallo

Madrid, 5 de abril de 2019

#alimentosdespaña

#alimentosdEspaña

#alimentosdespaña

- EL PAPEL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN (MAPA)
- MARCO LEGAL-NACIONAL
- ORGANIZACIÓN DEL CONTROL EN ESPAÑA
- EL FRAUDE ALIMENTARIO Y EL SISTEMA ACA
- EL REGLAMENTO (UE) 2017/625
- RETOS PRESENTES Y FUTUROS

EL MAPA- SGCLA

- **Normas de calidad alimentaria nacionales** (complementarias a las de UE)
- Seguimiento trabajo Organismos Internacionales (COI, OIV, CODEX)
- Coordinar la posición nacional en **negociaciones** UE / internacionales
- **Programa de Control de la Calidad Alimentaria + Campañas de control ad hoc no programadas** si se detecta cualquier nuevo riesgo de fraude
- **Punto de contacto nacional** de la Red de Fraude Alimentario y el Sistema ACA
- **Laboratorios** Control Oficial:
 - Laboratorio Arbitral Agroalimentario de Madrid
 - Laboratorio Agroalimentario de Santander

MARCO LEGAL- NACIONAL

Ley 28/ 2015 para la defensa de la calidad alimentaria:

- **Ámbito** de aplicación: instalaciones de manipulación, clasificación, fábricas, plantas de envasado, almacenes y distribuidores mayoristas, almacenes de importadores, oficinas intermediarios mercantiles así como el transporte entre todos ellos. (Se excluyen: aspectos higiénico sanitarios y de seguridad alimentaria, OMG e irradiados, la venta al consumidor final, el comercio exterior, la producción primaria, el bienestar animal y la producción ecológica).

- **Definición de Calidad Alimentaria**: Conjunto de propiedades y características de un alimento relativas a las materias primas o ingredientes utilizados en su elaboración, a su naturaleza, composición, pureza, identificación, origen, y trazabilidad, así como a los procesos de elaboración, almacenamiento, envasado y comercialización utilizados y a la presentación del producto final, incluyendo su contenido efectivo y la información al consumidor final especialmente el etiquetado.

- **Régimen Sancionador aplicable**: sanciones eficaces, proporcionadas y disuasorias:
 - Leves: hasta 4.000 €
 - Graves: 4.001-150.000 €
 - Muy graves: 150.001-3.000.000 €

#alimentosdespaña

El Real Decreto 1945/1983:

4. ***Infracciones en materia de defensa de la calidad de la producción agroalimentaria*** **(infracciones por fraude)**:

4.3.1 La elaboración de medios de producción, productos agrarios y alimentarios, mediante **tratamientos o procesos que no estén autorizados** por la legislación vigente, así como la **adición o sustracción** de sustancias o elementos que modifiquen su composición **con fines fraudulentos**.

4.3.2 Las defraudaciones en la **naturaleza**, **composición**, **calidad**, **riqueza**, **peso**, exceso de humedad o cualquier otra **discrepancia** que existiese **entre las características reales** de la materia o elementos de que se trate **y las ofrecidas** por el productor, fabricante o vendedor, así como todo acto voluntario de naturaleza similar que suponga transgresión o incumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente.

4.3.3 El utilizar en las **etiquetas, envases o propaganda**, nombres, indicaciones de procedencia, clase de producto o **indicaciones falsas** que no correspondan al producto **o induzcan a confusión** en el usuario.

4.3.4 La **falsificación** de productos y la venta de los productos falsificados.

4.3.5 La **aportación de datos falsos** que puedan inducir a cualquier Organismo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a otorgar ayudas, subvenciones o beneficios de cualquier índole, sin que se cumplan los requisitos o se reúnan las condiciones previamente establecidas a partir del momento en que se conceda la subvención o beneficio.

ORGANIZACIÓN DEL CONTROL DE LA CALIDAD ALIMENTARIA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN **(MAPA)**



MINISTERIO DE SANIDAD,CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL **(MSCBS)**



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**/ (SOIVRE)**

FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO/ **(GUARDIA CIVIL)**

NIVEL CENTRAL

La Administración General del Estado **papel coordinador**

(Excepto en frontera)



NIVEL AUTONÓMICO

La **ejecución** de los controles oficales ha sido transferida a las CCAA

❖ Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (2016-2020)

PRESENTE

Rº(UE) 882/204 (Artículo 41:programas nacionales de control plurianuales)

Nivel Nacional → **Programa de Control de la Calidad Alimentaria** →



Verificación del cumplimiento

FUTURO

Rº (UE) 2017/625 (Artículo 1: objeto y ámbito de aplicación)

2.a) los alimentos y la seguridad alimentaria, la **integridad** y la salubridad en cualquier fase de la producción, transformación y distribución de alimentos, incluidas las normas destinadas a **garantizar prácticas leales en el comercio** y a proteger los **intereses y la información** de los consumidores, y la fabricación y el uso de materiales y artículos destinados a entrar en contacto con los alimentos

https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/planes-estrategias/plan-nacional-de-control-de-la-cadena-alimentaria/default.aspx

❖ El Programa de Control de la Calidad Alimentaria en cifras:

Datos 2017





Operadores controlados **5.202**

- Bebidas alcohólicas
- Derivados cárnicos
- Conservas y platos preparados
- Harinas y derivados
- Aceites vegetales comestibles

- Frutas y hortalizas frescas
- Carne de vacuno

Nivel Nacional

6.655 controles

852 controles con infracción

633 SANCIONES
cuantía **> 3 millones €**

Control documental

Control trazabilidad

Control etiquetado y documentos de acompañamiento

Control contenido efectivo (productos envasados)

Control de existencias y aforos de los productos

Toma de muestras oficial
(inicial, contradictorio y dirimente)

❖ Programas Europeos Coordinados de Control:



- 2013: Plan UE ADN EQUINO
- 2014: 2º Plan UE ADN EQUINO
- 2015: Plan UE PESCADO
 2015- 2017: Plan UE MIEL
- 2017: Plan UE PRODUCTOS ONLINE
- 2018-19: ¿?

https://ec.europa.eu/food/safety/official_controls/eu-co-ordinated-control-plans_en

❖ Red Europea de Fraude alimentario:

- Establecida a raíz de la **crisis de la carne de caballo (2013-2014)**

- Finalidad: permitir que los EEMM trabajen según las normas establecidas en los artículos 36-40 del **Rº 882/2004** de controles oficiales

- **Asistencia y cooperación administrativa** en materias en las que las autoridades nacionales se enfrentan a posibles infracciones intencionales de la legislación sobre la cadena alimentaria **con repercusiones transfronterizas**

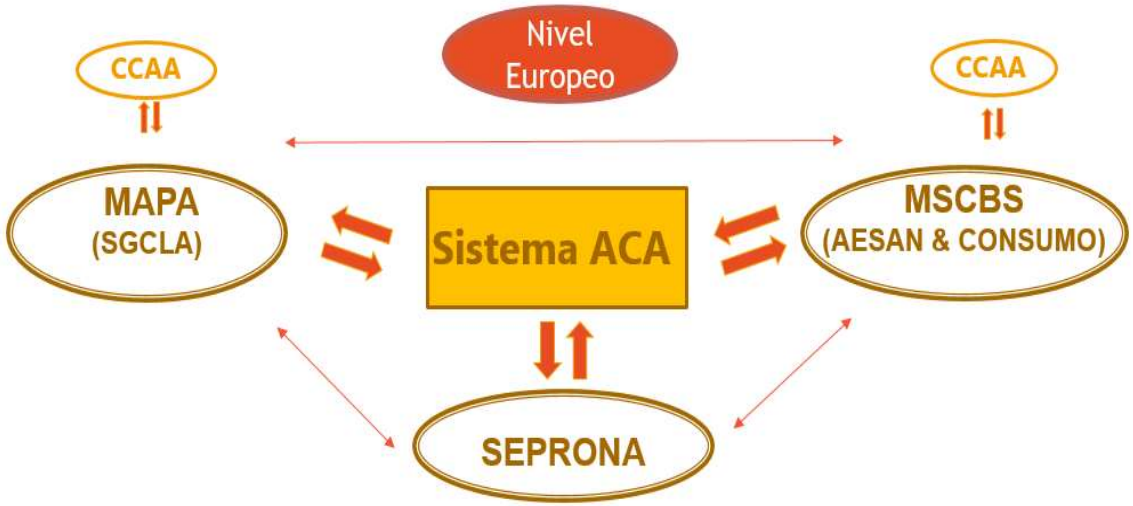
- Se **compone** de:
 - Los EEMM (puntos de contacto españoles: AESAN,CONSUMO, MAPA y SEPRONA)
 - Suiza, Noruega e Islandia
 - La Comisión Europea

https://ec.europa.eu/food/safety/food-fraud/ffn_en

❖ Sistema de Asistencia y Cooperación Administrativa (ACA):

- Intercambio de información entre los EEMM **en relación con los incumplimientos TRANSFRONTERIZOS de la legislación sobre alimentos y piensos**

- El sistema se divide en **dos partes**:
 - **ACA-FF:** Fraude Alimentario
 - **ACA-AA:** Asistencia y Cooperación Administrativa.
 - No riesgos para la salud humana o animal (fuera alcance RASFF)
 - No sospecha de prácticas fraudulentas.

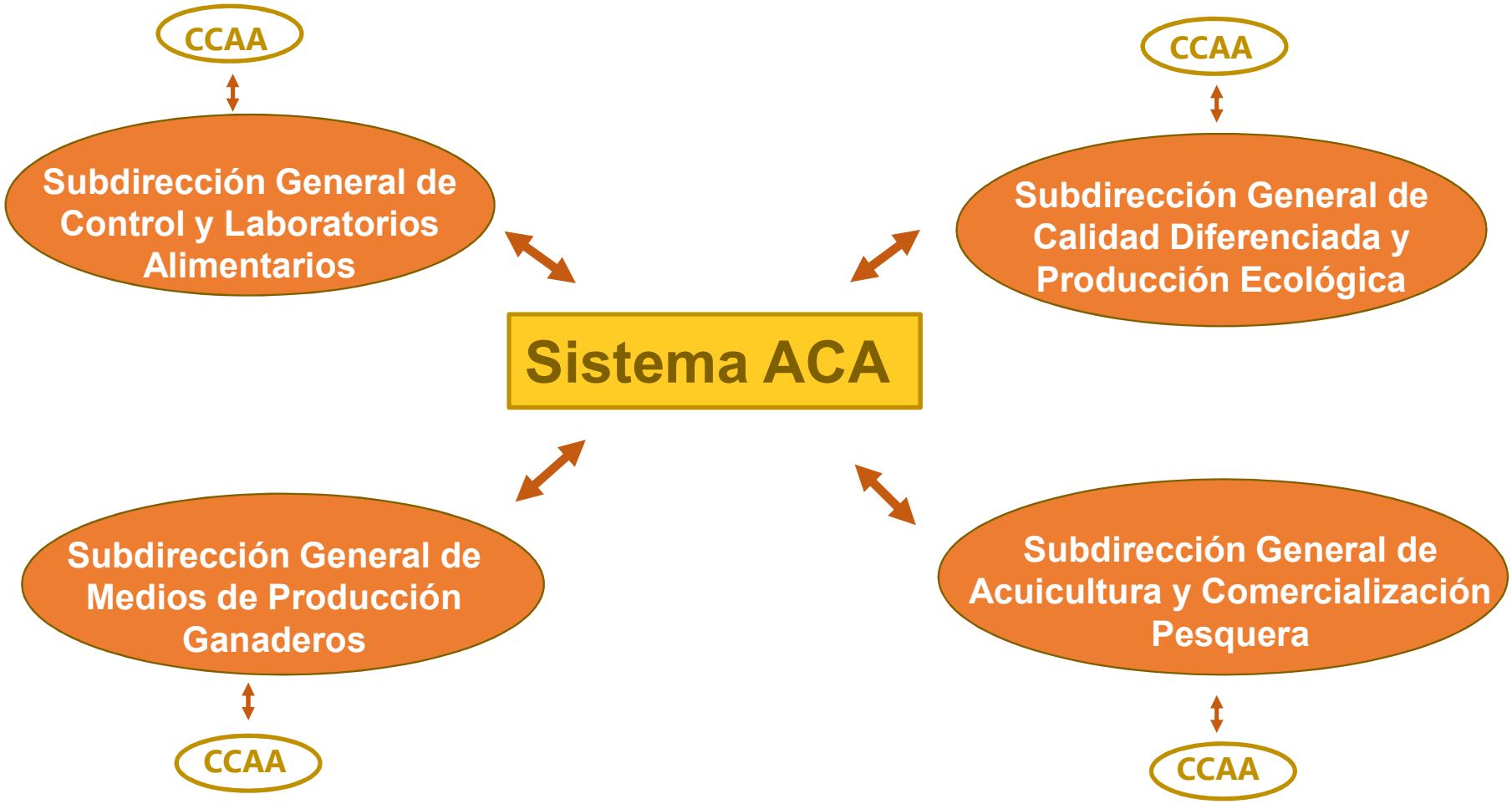


Datos 2017 UE

ACA-FF → 178 casos

ACA- AA → 597 casos

❖ El Sistema ACA y el MAPA:



❖ El Nuevo Sistema ACA:



Nuevo Sistema i-RASFF

❖ El Fraude Alimentario:

No existe una definición legal a nivel europeo

CUATRO CRITERIOS OPERACIONALES PARA ESTABLECER "FRAUDE ALIMENTARIO"

1. Incumplimiento de la legislación Alimentaria de la UE
2. Intencionalidad
3. Ganancia económica
4. Engaño a los clientes/consumidores

❖ Casos de Fraude Alimentario recientes:

#alimentosdespaña

Atún

INTOXICACIONES ALIMENTARIAS ›

Europa alerta de un fraude con atún adulterado en España tras cientos de intoxicaciones

El Ejecutivo comunitario investiga la venta de pescado adulterado para que parezca más rojo y fresco



Golpe a la industria atunera: el fraude del atún amenaza un sector clave en España

La investigación de la Comisión Europea empaña la imagen de las empresas atuneras. España ocupa el primer puesto a nivel europeo en volumen de pesca, con 265.000 toneladas capturadas

Bruselas exige a España medidas para detener un caso de fraude con atún adulterado

• Modifican el color del atún para presentarlo como un producto fresco, según han informado fuentes comunitarias

ABC SOCIEDAD

Buscar en ABC

ESPAÑA INTERNACIONAL ECONOMÍA OPINIÓN DEPORTES CONOCER FAMILIA MOTOR GENTE SUMMUM CULTURA & OCIO MADRID

Preguntas y respuestas del fraude del atún

• La investigación se inició el pasado mayo tras la alerta sanitaria emitida por la Aecosan

"Si te cobran 12 euros por ración, desconfía": toque de la Unión Europea a España para frenar el fraude del atún rojo

La **Unión Europea** ha dado un aviso a España por el llamado "fraude del **atún** rojo". Exigen medidas para evitar que se tiña el pescado para hacerlo pasar como producto de primera calidad. La técnica empleada para mejorar su aspecto consiste en inyectar extractos vegetales -como remolacha- que pueden ser perjudiciales para la salud, de ahí el empeño de la UE en su control y erradicación.

Sanidad confirma 154 intoxicados por el fraude del atún rojo español



La UE exige a España detener el fraude de adulterar atún inyectándole remolacha

EC/AGENCIAS

El Ejecutivo comunitario ha reclamado que aclaren "urgentemente" las medidas que se han adoptado para acabar con esta actividad fraudulenta, basada en modificar

Fipronil



La UE pide perseguir el fraude del fipronil y defiende su sistema alimentario

ALIMENTACIÓN · La Comisión Europea niega haber encontrado amitraz en las muestras examinadas

El fraude de los huevos contaminados por fipronil se remonta a 2016

La **contaminación de decenas de millones de huevos** por la desinfección de gallinas ponedoras con un producto que contenía fipronil, un antiparasitario estrictamente prohibido en la cadena alimentaria, salió a la luz a principios de agosto.

La crisis **afecta ya a 22 países de la Unión Europea** (Bélgica, Países Bajos, Alemania, Suecia, Francia, Reino Unido, Austria, Polonia, Rumanía, Italia, Luxemburgo, Irlanda, Eslovaquia, Eslovenia, Finlandia, Bulgaria, República Checa, Grecia y Estonia), a los que **se suman también Suiza, Noruega y Liechtenstein**. Otros **nueve países no europeos** (Hong Kong, Líbano, Qatar, Arabia Saudita, Liberia, Rusia, Sudáfrica, Angola e Iraq) han recibido también lotes de huevos contaminados, según la Comisión Europea.

El fraude se ha producido principalmente en los Países Bajos y Bélgica, donde la producción de 258 y 93 granjas respectivamente ha sido bloqueada temporalmente por las autoridades. Las sospechas de la Comisión Europea de que este hecho se produjese también en otros lugares ha derivado, así mismo, en el bloqueo de siete granjas en Alemania, una en Francia, 10 en Italia y dos en Hungría.

Bruselas plantea establecer un responsable de seguridad alimentaria en cada país tras el fraude del fipronil

El fipronil, un fraude que pone en guardia a la UE y al consumidor

Bélgica dice que hubo "fraude" en el caso del fipronil y carga contra Holanda



UE ALIMENTACIÓN

La UE acuerda nuevas medidas contra los fraudes alimentarios tras el del fipronil

EFE | Bruselas | 26 sep. 2017

Centro de Conocimiento para el Fraude Alimentario y la Calidad

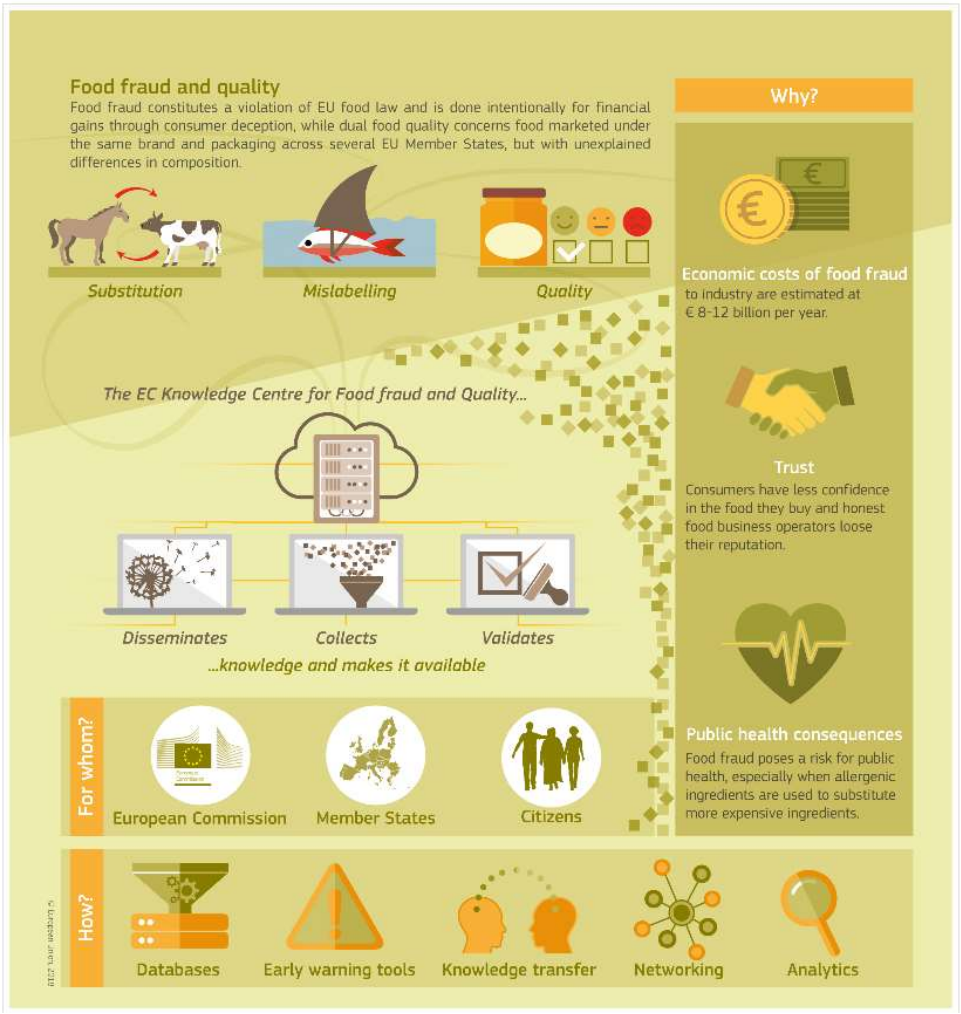
Joint Research Centre
JRC

Centro de Conocimiento para el Fraude Alimentario y la Calidad

Lanzamiento en Marzo de 2018

gestionar y suministrar el conocimiento necesario

https://ec.europa.eu/jrc/en/food-fraud-and-quality



#alimentosdespaña

RETOS PRESENTES Y FUTUROS

Nuevo REGLAMENTO DE CONTROLES OFICIALES

COMERCIO ELECTRÓNICO

EL Nuevo Rº 2017/625 DE CONTROLES OFICIALES

#alimentosdespaña

Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento establece normas sobre:

a) la realización de los controles oficiales y otras actividades oficiales por parte de las autoridades competentes de los Estados miembros;

b) la financiación de los co

c) la asistencia y la coopera
que se refiere el apartad

d) la realización de los con

e) la adopción de las condi
Unión procedentes de u

f) el establecimiento de un
controles oficiales.

2. El presente Reglamento se aplicará a los controles oficiales realizados con el fin de comprobar el cumplimiento de las normas, independientemente de que hayan sido establecidas a nivel de la Unión o bien por los Estados miembros para aplicar la legislación de la Unión, en los ámbitos de:

a) los alimentos y la seguridad alimentaria, la integridad y la salubridad en cualquier fase de la producción, transformación y distribución de alimentos, incluidas las normas destinadas a garantizar prácticas leales en el comercio y a proteger los intereses y la información de los consumidores, y la fabricación y el uso de materiales y artículos destinados a entrar en contacto con los alimentos;

b) la liberación intencionada en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente (OMG) con la finalidad de producir alimentos y piensos;

c) los piensos y la seguridad de los piensos en cualquier fase de la producción, transformación y distribución y uso de dichos piensos, incluidas las normas destinadas a garantizar prácticas leales en el comercio y a proteger la salud, los intereses y la información de los consumidores;

d) los requisitos en materia de sanidad animal;

e) la prevención y la reducción al mínimo de los riesgos para la salud humana y la salud animal que presentan los subproductos animales y los productos derivados;

f) los requisitos sobre el bienestar de los animales;

g) las medidas de protección contra las plagas de los vegetales;

h) los requisitos relativos a la comercialización y el uso de productos fitosanitarios y al uso sostenible de los plaguicidas, con excepción de los equipos de aplicación de plaguicidas;

i) la producción y el etiquetado de los productos ecológicos;

j) el uso y el etiquetado de las denominaciones de origen protegidas, de las indicaciones geográficas protegidas y de las especialidades tradicionales garantizadas.

2. Las autoridades competentes realizarán los controles oficiales con regularidad, con una frecuencia adecuada determinada en función del riesgo, para identificar posibles infracciones intencionadas de las normas contempladas en el artículo 1, apartado 2, perpetradas mediante prácticas fraudulentas o engañosas, teniendo en cuenta la información relativa a dichas infracciones compartida a través de los mecanismos de asistencia administrativa establecidos en los artículos 102 a 108, así como cualquier otra información que haga sospechar la posibilidad de dichas infracciones.

#alimentosdespaña

El Nuevo Rº (UE) 2017/625 de controles oficiales

- **Se amplia el alcance** y se **refuerza la lucha contra el fraude**
- **Controles** periódicos destinados a **identificar** los posibles incumplimientos de la normativa relativos a **prácticas fraudulentas o engañosas**.
- **Refuerzo** del **marco sancionador**, penalizando también la ganancia económica obtenida por el operador. (“ sanciones *efectivas, proporcionadas y disuasorias”)*
- **Centros de Referencia para la Autenticidad y la Integridad de la cadena agroalimentaria**
- **REFUERZO** de la **cooperación** entre los EEMM
- Nuevo **Modelo de Informe Anual**

El comercio electrónico :

- Ajustar **Aplicaciones Informáticas** al control eCommerce
- Contacto con las **Plataformas comerciales**: eBay, Amazon, Alibaba..
- Contacto con los proveedores de **Sistemas de pago**: paypal, mastercard…
- Acuerdos de **cooperación con terceros países**
- **Formación** cursos BTSF en e-Commerce
- Plan Europeo de control oficial coordinado de prod. alimenticios online (2017)



#alimentosdespaña

Gracias

Para contactar con nosotros…

control.laboratoriosalimentarios@mapama.es